

PROGRAMA DE HELICICULTURA

Dirección de Programación Sanitaria. 2008. SENASA.
www.produccion-animal.com.ar

[Volver a: Caracoles](#)

En su carácter de organismo que regula y verifica la sanidad y calidad de los productos de origen agropecuario comercializados dentro y fuera del país, el Senasa se encarga de normar y controlar la heliocultura como actividad productiva alternativa dentro del sector agropecuario, la cual registra un crecimiento significativo en los últimos años.

En tal sentido el Organismo ha establecido normas que permitan ayudar al ordenamiento de la actividad y a fiscalizar la calidad y sanidad de los productos por medios de las resoluciones 554/02 (registro de criaderos de caracoles) y 555/02 (condiciones de las plantas de procesamiento).

La resolución Senasa N° 554/02 establece la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Helicicultores de los interesados en producir comercialmente caracoles de tierra. El trámite para la inscripción se realiza en las oficinas locales del Senasa correspondientes a la jurisdicción del establecimiento. Esta norma está orientada a recopilar datos estadísticos de los criaderos de caracoles como tipo de alimentación suministrada, sistemas de producción, origen de la población parenteral, manejo profiláctico sanitario, ubicación del establecimiento, volumen producido anualmente, etc. Una vez realizado el trámite de inscripción, la Dirección de Luchas Sanitarias de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Senasa, otorga un número de habilitación.

La resolución Senasa N° 555/02 - Plantas procesadoras de caracoles de tierra. Los caracoles terminados en el criadero no podrán comercializarse directamente para consumo ni tampoco exportarse sino que, los productores o las firmas, deben contar con una planta habilitada por el Senasa para procesar caracoles de tierra. La norma contempla dos tipos de plantas: una planta a. en la que solo se purgan (ayunan) los caracoles y una b. en la que además se faenan y cocinan para la preparación de conservas o semiconservas.

El número de habilitación del criadero se debe solicitar en el momento de ingresar con el producto a la planta de procesamiento, donde se debe asentar en un libro rubricado para, de esta manera, completar la trazabilidad del producto.

Para mayor información sobre la legislación vigente consultar a:

Mariano Bacci - Dirección Nacional de Sanidad Animal (criaderos) tel. 4124-5000 int. 5408 correo electrónico: mbacci@mecon.gov.ar,

Daniela Bottino al correo electrónico: dbottino@senasa.gov.ar y a

Fabián Ballesteros - Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria (plantas) tel. 4121-5000 int. 1610.

[Volver a: Caracoles](#)